APERCIBIMIENTO PÚBLICO A TELEVISIÓN AZTECA

(A reserva que el presente se notifique en horas y días hábiles)

Sobre las posibles consecuencias legales para TV Azteca por declaraciones sobre la autoridad sanitaria federal y la información oficial pública para la prevención y tratamiento de la pandemia del Coronavirus - COVID-19

El Consejo de Salubridad General es una autoridad federal con jerarquía constitucional; la emisión de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en virtud de la pandemia del SARS Co- Covid 19 merece observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

Los medios de comunicación son entes estratégicos para difundir las directrices que refiere la Declaratoria de mérito, por contener información para preservar la salud pública de las y los mexicanos.

En el noticiero nocturno,del día 17 de abril trasmitido por el canal 1 de televisión radiodifundida, se invitó a desobedecer las instrucciones del Subsecretario de Salud, Dr. Hugo López-Gatell, respecto a los datos estadísticos y recomendaciones que diariamente a las 19:00 horas se emiten en conferencia de prensa, respecto a la pandemia señalada.

En el marco de la relación democrática y plural, medios y gobierno, y poniendo en el centro la libertad de expresión, se le conmina a la televisora conocida públicamente como Televisión Azteca, a cumplirlas disposiciones del Consejo de Salubridad General, en el marco de la de emergencia sanitaria como lo es la pandemia por el virus SARS Co- Covid 19 (Coronavirus).De conformidad con la Constitución y la legislación aplicable, se le APERCIBEa manifestar publicamente su respeto a las disposiciones sanitarias contenidas en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, sumándose al frente común convocado por la Secretaría de Salud.

Con independencia de lo anterior, el artículo 4to Constitucional,establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. El 6to. de nuestra Carta Magna,garantiza que la manifestación de las ideas, no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, a menos que perturbe el orden público.

Haciendo de su conocimiento, que en caso de incumpliento, esta Secretaría iniciaráel procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la ley.

La Secretaría de Gobernación tiene facultades para vigilar el cumplimiento irrestricto de las transmisiones de radio y televisión, a efecto de queno seviolenten los derechos de terceros, como en este caso, el derecho a la salud.